

RESOLUCION N° 0297-IGPJ-2024

SAN JUAN, 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La Ley 150-A, la Ley 1995-A y su Decreto Reglamentario 007/2021, el Expediente N° 204-000169-2023-EXP, su acumulado, el Expte 204-000526-2023, La Resolución N° 0195-IGPJ-2024, La solicitud de autorización para celebrar Asamblea General Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por el Departamento Civil se desprende que la Entidad peticionante "FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATIN" legajo N° 251, ha presentado documentación solicitando realizar Asamblea General Ordinaria fuera plazo estatutario, con prórroga vigente hasta el 30/04/2024 otorgada por Resolución 0978-IGPJ-2023.

Que a fs. 52/52 vta. del Expediente N° 204-000169-2023-Exp caratulado "FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATIN S/ Prórroga" luce Resolución N° 0195-IGPJ-2024 de fecha 26/03/2024, donde por artículo 1° deniega la autorización a la referida Institución para efectuar Asamblea Extraordinaria el día 27 de marzo de 2024 a las 19:30 hs. en primera citación y 20:00 hs en segunda citación, conforme lo enuncia en los considerandos; y en artículo 2°, requiere acreditar por parte de las autoridades de la entidad, la documentación respaldatoria a la solicitud de autorización de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2024 a las 19:30 hs. en primera citación y 20:00 hs en segunda citación, conforme disposiciones estatutarias y requisitos establecidos en Resolución 0141-IGPJ-1979.

Que en fecha 18 de abril de 2024, acredita parcialmente documentación relativa al pedido de autorización de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2024.

Que el Orden del Día convocado omite indicar lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 17° del estatuto social vigente: *"Tratar el Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el presente ejercicio económico."*

Que omite acreditar Copias de Libro Inventario y Balance y dictamen de Revisores de Cuentas, siendo requisitos exigidos por Resolución N° 0141-IGPJ-1979. También se resalta lo requerido por artículo 83° de las Funciones y Atribuciones del Tribunal de Cuentas en su inciso 1) *"Dictaminar sobre los balances mensuales y anuales de la Federación."*

Que no consta notificación a cada socio como lo requiere el artículo 22° del estatuto social vigente *"La convocatoria a Asambleas Ordinarias (...), se efectúa notificando a cada Asambleísta y a cada socio activo, con una anticipación de entre treinta (30) y diez (10) días corridos respecto de la fecha de celebración de la misma. (...)"*, sin perjuicio de acreditar copia simple de modelo de carta documento con copia de veintidós (22) acuses de recibo en fecha 19-03-2024 con destinatario a personas físicas sin identificar el Club que representan, siendo que anteriormente se ha convocado invocando nominalmente al club. Al respecto, se coteja que las personas notificadas se corresponden con asambleístas titulares informados por la Federación.

Que en el Libro registro de socios N° 2 obran registros de veintiséis (26) socios en el periodo 2024 sin especificar a qué categoría pertenecen y sin cobro de cuotas en el periodo, visando la leyenda *"Aranceles determinados en Resolución 0020-2024 a partir de abril 2024 a diciembre 2024"*, no constando copia de dicha Resolución; también se observa en el periodo 2023 del mismo libro el asiento de veintitrés (23) socios. Por su parte, la entidad presenta Listado de cuotas socios activos 2023 de veinticinco (25) clubes, Listado de Asambleístas titulares y suplentes de veinticinco (25) clubes, Listado de deportistas por veintitrés (23) clubes y Listado de votos de cada socio en Asamblea detallando veinticinco (25) clubes.

Que a su vez, las autoridades de la Federación entidad inicia el Expediente N° 0204-000190-2024 S/Informe consultando *"Si los clubes afiliados a nuestra entidad, que se detallan a continuación se encuentran en condiciones de participar de la próxima Asamblea Ordinaria...."*, listando veintisiete (27) clubes. Por tanto, se requiere que la entidad aclare la situación del Padrón de Socios.